

# Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa

## Norma de la Mesa Directiva

Acoso u hostigamiento basado en el sexo o género de una persona

BP 5145.7

Alumnos

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado West Contra Costa, a la que nos referiremos en lo sucesivo como Mesa Directiva, está comprometida a brindar un ambiente escolar seguro en el cual permite el acoso, el hostigamiento ni la discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso u hostigamiento en base al programa o actividad impartida por el Distrito (Norma de la Mesa

alumnos.) La Mesa Directiva también prohíbe las conductas de represalia o acciones en contra de cualquier persona que someta una queja, testifique en un caso o que de otra manera participe en los procedimientos de queja del Distrito.

### Acoso sexual bajo las normas del Distrito

De acuerdo a los reglamentos del Distrito, "Acoso sexual" se define como conductas sexuales indeseadas hacia otro individuo, peticiones no deseadas de favores sexuales y otras conductas visuales verbales o físicas de naturaleza sexual hacia otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en un establecimiento educacional, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación, 212.5; 5 CCR § 4916)

1. Someterse a una conducta determinada explícitamente o implícitamente es usado como un acuerdo o una condición para el estado académico o progreso de un estudiante.
2. El hecho de que el alumno se someta o rechace una conducta es usado como base para tomar determinaciones académicas que afectan al alumno en cuestión.
3. La conducta tiene el propósito o produce el efecto de impactar negativamente el trabajo o el rendimiento académico del alumno, o crea un ambiente educacional de intimidación, hostil u ofensivo.
4. El hecho de que el alumno se someta o rechace una conducta es usado como base para tomar cualquier decisión que afecte a dicho alumno en relación a beneficios y servicios, reconocimientos, programas, o actividades disponibles en la institución educacional o a través de ella.

(cf. 0410 – No discriminación en actividades y programas del Distrito)

(cf. 5131 -Conducta)

(cf. 5131.2 – Acoso y hostigamiento)

(cf. 5137 – Ambiente escolar positivo)

(cf. 5145.3 – No discriminación, hostigamiento, intimidación ni acoso)

(cf. 5145.71 – Título X Procedimientos de queja por acoso)

El acoso sexual también incluye el contacto físico no consensual y el acoso sexual cibernético, según lo define y prohíbe el Código Penal y el Código de Educación de California.

"Tocar sin consentimiento", como se define en la sección 243.4 del Código Penal, significa tocar partes íntimas de otra persona en contra de su voluntad. "Tocar" significa contacto físico directo o contacto a través de la ropa de cualquiera de las personas. "Parte íntima" significa órganos sexuales o glúteos de cualquier persona, o el pecho de una mujer.

El "acoso sexual cibernético", como se define en la sección 48900 (r) (2) (A) (iii) del Código de Educación, significa difundir electrónicamente o solicitar e intencional difusión electrónica de una imagen o grabación sexualmente explícita por un estudiante o por el personal de la escuela, que cause que el estudiante tenga miedo de sufrir daños, o un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental de este, o en la capacidad del alumno de beneficiarse en el ambiente educacional

Ejemplos de conductas que pueden constituir acoso sexual bajo el reglamento del Distrito, si estas no son deseadas incluyen:

1. Cartas, notas, invitaciones, grafiti, bromas o comentarios sexuales obscenos; difamaciones epítetos; gestos sexuales; y exhibiciones de objetos, imágenes o caricaturas sexualmente sugestivas
2. Manosear, tocar sexualmente, mirar lascivamente e impedir o bloquear el movimiento.
3. Conducta sexual que se consideraría una actividad delictual, incluyendo violación sexual y la explotación sexual.
4. Continuar expresando interés sexual después de informarle al individuo que esto es indeseable (la atracción recíproca, entre compañeros, no se considera acoso sexual).
5. Amenazar con retener las calificaciones obtenidas o merecidas o sugerir una recomendación de beca o una solicitud para la universidad será denegada, como condición para recibir favores sexuales.
6. Participar en un comportamiento sexual para controlar, influir o afectar las oportunidades educacionales, las calificaciones y / o el ambiente de aprendizaje de un alumno
7. Ofrecer favores o beneficios educacionales como calificaciones, evaluaciones, asignaciones y recomendaciones a cambio de favores sexuales.
8. Contactos sexuales inapropiados entre estudiantes que, incluso si son consensuales contribuyen a un ambiente de estimulación sexual para otros alumnos que son testigos del comportamiento.
9. Cualquier conducta sexual o expresión de interés sexual de un adulto hacia un estudiante independientemente de la reciprocidad.

### Acoso por motivos de género de acuerdo al reglamento del Distrito

El acoso basado en el género de un individuo es acoso sexual e incluye actos de agresión, intimidación hostilidad verbal, no verbal física, que se relacionan con el sexo, aunque no son necesariamente de naturaleza sexual. Las conductas prohibidas incluyen: acosar a un alumno por exhibir lo que se percibe

como una característica estereotipada de su sexo, o por no pertenecer a lo que estereotípicamente se

Cualquier conducta que sea prohibida bajo este reglamento, ya sea acoso sexual o acoso por motivos de género, que ocurra fuera del establecimiento educacional o fuera de los programas o actividades relacionados o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual de las normas del Distrito, si tiene un efecto continuo o crea un ambiente hostil para un alumno en particular. Además, cualquier conducta que cumpla con la definición de “acoso sexual” bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (Título IX), como se detalla a continuación, está prohibida por el reglamento del Distrito.

#### Acoso sexual de acuerdo al Título IX

Cierto acoso sexual prohibido ( )Tj alohiso sloedx<</MC23n3r.5 618.36 1oall ( l<</MCID 4 >>BDu2

## Denuncia de acusaciones de acoso sexual

A cualquier alumno que sienta que está siendo o que ha sido acosado mientras se encuentra en el establecimiento escolar, yendo a la escuela o viniendo de ella, mientras se encuentra en actividades escolares fuera y dentro del establecimiento, mientras ~~se encuentra~~ en un transporte escolar, o en un programa o actividad del Distrito, se le recomienda contactarse inmediatamente con un maestro o con cualquier empleado de la escuela.

Un empleado que reciba tal queja, ( f)-1 (u)-4 (er)-1167ci /P <<-6 e(cu)-3.9 esto-4 (u) Td [(es)-5 (t)-6 (ab





Donovan en contra del Distrito Escolar Unificado de Poway (2008) 167 Cal.App.4th 567  
Flores en contra del Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130  
en contra del Distrito Escolar Unificado de Jefferson (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736  
Davis en contra de la Mesa Directiva de Educación del Condado de Monroe, (1999) 526 U.S. 629

